



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11 de octubre de 2011

**FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SUPERVISADAS,
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.269/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.1791/11-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.1791/11-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución SV No.1286/22-07-2011, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobó los Lineamientos Mínimos que Deben Cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's), que Voluntariamente se Sujeten a la Supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (3): Que con el propósito de que las Cooperativas de Ahorro y Crédito puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos Lineamientos, se requiere que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, apruebe el cronograma consensuado con las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's), para la elaboración e implementación de las disposiciones complementarias que se desprenden de los lineamientos.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6, 13 numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y Resolución SV No.1286/22-07-2011; en sesión del 11 de octubre de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente cronograma de trabajo para la elaboración, capacitación e implementación de las disposiciones complementarias a los Lineamientos Mínimos que Deben Cumplir las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's) que Voluntariamente se

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.269/2011

Pág.No.2

Sujeten a la Supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), conforme lo siguiente:

No.	Requerimiento	Fechas de		
		Elaboración	Capacitación	Implementación
1	Normas Contables.	Enero y Febrero de 2012	Abril 2012	Enero 2013
2	Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia.	Enero y Febrero 2012	Abril 2012	Septiembre 2012
3	Manual de Indicadores Financieros y de Límites.	Enero y Febrero de 2012	Abril 2012	Septiembre 2012
4	Normas para la Administración de Liquidez.	Marzo 2012	Mayo 2012	Octubre 2012
5	Normas para la Administración de Gobierno Cooperativo.	Abril y Mayo de 2012	Julio 2012	Diciembre 2012
6	Normas para la Administración de Riesgos.	Abril y Mayo 2012	Julio 2012	Enero 2013
7	Normas para la Administración del Riesgo Derivado de los Sistemas de Información y Comunicación.	Junio y Julio 2012	Septiembre 2012	Enero 2013
8	Normas de Publicación de Estados Financieros Auditados.	Agosto 2012	Septiembre 2012	Enero 2013
9	Normas sobre Sistema Capturador de Datos de Crédito y de Información Financiera.	Noviembre y Diciembre 2012	Febrero 2013	Junio 2013

2. Comunicar la presente Resolución a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH), a las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Central de Honduras, para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría